

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

**ARTICULO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ARTICULO 1°
DE LA ORDENANZA N° 2.746**

ARTICULO 1ro.-Aceptase la donacion ofrecida por la Firma Salman Hnos. S.A.C.I. de una fraccion de terreno de su propiedad, identificado con nomenclatura Catastral Circunscripcion I - Seccion E - Manzana 119 - Parcela "1", ubicada sobre calle Cotagaita del Barrio Cochangasta.

**ARTICULO VIGENTE INCORPORADO POR EL ARTICULO 1° DE
LA ORDENANZA N° 2.746**

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación ofrecida por la firma Salman Hnos. S.A.C.e I. de una fracción de terreno de su propiedad identificada con la nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 204 - Parcela 1 - ubicada sobre calle Cotagaita del Barrio Cochangasta.-

ARTICULO 2do.-Dicha fraccion se incorporara automaticamente al Dominio Publico Municipal, destinandose para la ampliacion de la mencionada arteria.

ARTICULO 3ro.-Autorizase a que la suma de Pesos SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250) correspondiente a la valuacion efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de La Rioja, sean aplicadas al pago de deudas que registren propiedades de la firma donante con el Municipio conforme lo prescripto por el Articulo 107 de la Ordenanza No. 2540/95.-

ARTICULO 4to.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: MARIO ALBERTO AGUIRRE - Vice Presidente lo. a/c Presidencia-
GLADYS A. CACERES - Pro-Secretaria Deliberativa -

a.d.